



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 10/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

LIQ/DE/002/24

12 de diciembre de 2024

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 10/2024	6
3.1. Normativa y parámetros.....	6
3.2. Información estructural.....	6
3.3. Datos operacionales.....	7
3.4. Resultados económicos.	8
3.4.1. Liquidación mes octubre de 2024.....	8
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico.....	10
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico	11
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.	11
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 con cargo al Sector Eléctrico.....	12
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	13
4. Desarrollo del proceso de liquidación 10/2024.	14
4.1. Requerimientos de ingreso	15
4.2. Órdenes de pago	15
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 10/2024	16
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	18
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	20

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 10/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en octubre de 2024 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de octubre de 2024 ha sido:

Octubre de 2024	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	48,845
SOLAR FV	176,019
SOLAR TE	84,261
EÓLICA	0,044
HIDRÁULICA	0,086
BIOMASA	12,619
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	19,577
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013
TOTAL	341,869

En total se han liquidado 62.407 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Este mes se han reliquidado los meses de febrero y mayo, realizando el ajuste debido a la minoración del IVPEE durante el primer semestre de 2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre. Dichas reliquidaciones han supuesto un total de **-33,57 millones de €**. En la próxima liquidación se reliquidarán los meses de marzo y junio.

Este mes se ha liquidado también el Ajuste por desviaciones en el flujo de caja de la biomasa desde julio de 2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo lo que ha supuesto un total de 4,71 millones de €.

Estas liquidaciones se acumulan a las anteriores del ejercicio 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, de **3.807,771 millones de €**. Del total acumulado, **3.766,487 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **41,284 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 88,2950546956392% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **189,740 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L10/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	712,986	21,093
SOLAR FV	1.698,108	102,478
SOLAR TE	831,614	49,781
EÓLICA	0,380	0,000
HIDRÁULICA	0,702	0,000
BIOMASA	203,075	8,820
RESIDUOS	3,764	0,145
TRAT.RESIDUOS	315,728	7,415
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,129	0,008
TOTAL	3.766,487	189,740

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **3,734 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L10/2024 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,224	0,016
SOLAR FV	39,901	3,706
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,002	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,156	0,013
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	41,284	3,734

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de octubre de 2024 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 10/2024

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 10/2024.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

Así mismo, para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía.

Este mes se han reliquidado los meses de febrero y abril para aplicar el ajuste establecido en el artículo 46 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, debido a la minoración del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE).

Así mismo, se ha aplicado el Ajuste por afección a la retribución a la inversión para las instalaciones tipo de biomasa establecido en el artículo 13 de la Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, reliquidando para su aplicación los meses de julio y septiembre de las instalaciones afectadas, además de agosto que se ha reliquidado con carácter general por el calendario de medidas. En las diferentes tablas a este nuevo término se le denominará con el nombre del parámetro retributivo utilizado para calcularlo: “ajuste desviación flujo de caja”

3.2. Información estructural.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el Registro De Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE), y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.442 instalaciones, de las cuales, 62.407 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.510	12.788	3.766	262	105	44.431
Representante último recurso	11.355	4.560	1.552	224	103	17.794
Titulares	33	87	55	5	2	182
TOTALES	38.898	17.435	5.373	491	210	62.407

3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En octubre de 2024 se han recibido medidas de 65.034 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE ⁵	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.980							1.980
Tipo 2	2.521							2.521
Tipo 3 y 4		22.119	12.979	3.216	147	40	2.013	40.514
Tipo 5		14.756	2.596	1.697	196	114	660	20.019
TOTAL	4.501	36.875	15.575	4.913	343	154	2.673	65.034

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

³ i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

⁴ E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

⁵ Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes octubre de 2024.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de octubre ha sido la siguiente.

Tabla 3.1 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 10/2024

Octubre 2024	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Ajuste Desviación Flujo Caja (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,164	48,681	0,000	0,000	48,845
SOLAR FV	176,019	0,000	0,000	0,000	176,019
SOLAR TE	83,913	0,328	0,000	0,020	84,261
EOLICA	0,044	0,000	0,000	0,000	0,044
HIDRAULICA	0,086	0,000	0,000	0,000	0,086
BIOMASA	4,017	7,621	0,000	0,981	12,619
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	19,577	0,000	0,000	19,577
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,001	0,000	0,000	0,013
TOTAL	264,659	76,208	0,000	1,001	341,869

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2023, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

El Ajuste desviación FC se ha liquidado por primera vez en este cierre. En la tabla 3.1 se muestra el importe de este concepto para el mes de octubre. Del mismo se ha reliquidado este concepto para los meses de julio, agosto y septiembre, lo que ha supuesto un importe positivo de 1,38, 1,27 y 1,06 millones de € respectivamente.

A la liquidación de la energía generada durante el mes de octubre se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

Este mes hay que destacar la reliquidación de los meses de febrero y mayo, ajustándola así a la minoración del IVPEE durante el primer semestre de 2024,

en aplicación de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, de acuerdo con la Resolución de la CNMC, de 3 de octubre⁶. En el próximo mes se terminará de reliquidar el semestre. Las reliquidaciones ejecutadas este mes han supuesto un total de -33,57 millones de €, con el desglose que se muestra a continuación.

Tabla 3.2 Ajuste debido a la minoración del IVPEE realizado en la liquidación 10/2024

TECNOLOGÍA	Ajuste IVPEE febrero 2024 (millones €)	Ajuste IVPEE mayo 2024 (millones €)
COGENERACION	-6,132	-3,249
SOLAR FV	-8,028	-4,485
SOLAR TE	-3,789	-2,559
EOLICA	-0,035	-0,018
HIDRAULICA	-0,050	-0,027
BIOMASA	-0,758	-0,449
RESIDUOS	-0,096	-0,044
TRAT.RESIDUOS	-2,699	-1,149
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,001	0,000
TOTAL	-21,587	-11,981

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

⁶ Resolución de la CNMC, de 3 de octubre, sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la minoración de la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 10/2024

Octubre 2024	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.870
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	850
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.687
TOTAL	62.407

La liquidación realizada durante el mes de octubre se acumula a las anteriores del ejercicio 2024, sumando un total de **3.807,771 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	712,986
SOLAR FV	1.698,108
SOLAR TE	831,614
EÓLICA	0,380
HIDRÁULICA	0,702
BIOMASA	203,075
RESIDUOS	3,764
TRAT.RESIDUOS	315,728
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,129
TOTAL	3.766,487

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 10/2024 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 88,2950546956392% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 10/2024 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	7,921	10,150	3,234	-0,281	0,069	21,093
SOLAR FV	56,623	37,566	7,853	0,199	0,237	102,478
SOLAR TE	9,937	32,570	7,275	0,000	0,000	49,781
EÓLICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
HIDRÁULICA	-0,001	0,001	-0,001	0,001	0,000	0,000
BIOMASA	1,583	5,167	1,309	0,746	0,015	8,820
RESIDUOS	0,000	0,145	0,000	0,000	0,000	0,145
TRAT.RESIDUOS	3,473	2,766	1,176	0,000	0,000	7,415
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000	0,008
TOTAL	79,543	88,365	20,845	0,665	0,322	189,740

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.

Debido a los cambios en las medidas recibidas según calendario, pero principalmente a modificaciones en ERIDE, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores.

Tabla 7. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 10/2024, correspondiente a ejercicios anteriores a 2023.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2023 (millones €)
COGENERACION	0,381
SOLAR FV	-0,054
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,327

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2022 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024, correspondientes al ejercicio 2024, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2024	79,543	88,365	20,845	0,665	0,322	189,740
Ejercicios anteriores a 2023	0,260	0,067	0,000	0,000	0,000	0,327
TOTAL	79,803	88,432	20,845	0,665	0,322	190,067

A estas cantidades hay que añadir 39,625 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **229,692 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	1,224
SOLAR FV	39,901
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,002
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,156
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	41,284

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 10/2024, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 10/2024 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 10/2024, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,016
SOLAR FV	3,706
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,013
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	3,734

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 10/2024, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 10/2024 a un valor de 3,734 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,332 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,066 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 10/2024.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de octubre la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de noviembre de 2024 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 10/2024, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 10/2024.

El 14 de noviembre se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas en el plazo de cinco días antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2024, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 10/2024, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 514 sujetos de liquidación por un importe total de -3.544.963,61 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a 10 sujetos de liquidación por un importe total de -6.941,61 € incluyendo impuestos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 10/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.890	12.365.910,16
Representantes Libres	15.922	26.183.674,45
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	28.422	150.221.945,78
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	184	1.295.324,15
TOTALES	62.418	190.066.854,54

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 10/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.035	697.039,13
Representantes Libres	136	149.503,94
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.077	2.867.977,76
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	7	19.805,72
TOTALES	2.255	3.734.326,55

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 10/2024

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

octubre-24	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,046	30,0%
COGENERACIÓN	1,000	5,0%
SOLAR FV	0,734	3,6%
SOLAR TE	0,141	0,7%
EÓLICA	3,457	17,2%
HIDRÁULICA	0,154	0,8%
BIOMASA	0,268	1,3%
RESIDUOS	0,102	0,5%
TRAT.RESIDUOS	0,189	0,9%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,139	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 10/2024 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/08/2024	COGENERACIÓN	3.293	1.091	510	144,40	54.486,53	0,00	0,00	0,00	54.630,93	5,01
	SOLAR FV	8.159	1.401	60.194	176.313,70	0,00	0,00	0,00	0,00	176.313,70	12,58
	SOLAR TE	2.299	662	50	83.912,99	601,25	0,00	0,00	16,22	84.530,45	12,77
	EÓLICA	19.195	2.212	1.096	49,29	0,00	0,00	0,00	0,00	49,29	0,00
	HIDRÁULICA	772	114	348	85,72	0,00	0,00	0,00	0,00	85,72	0,08
	BIOMASA	950	325	192	4.016,66	10.350,57	0,00	0,00	1.259,27	15.626,50	4,81
	RESIDUOS	471	154	23	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,26
	TRAT.RESIDUOS	566	273	45	0,00	27.193,88	0,00	0,00	0,00	27.193,88	9,98
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,85	1,32	0,00	0,00	0,00	13,18	17,24
SUBTOTAL	35.712	6.232	62.460	264.938,93	92.633,55	0,00	0,00	1.275,48	358.847,96	5,76	
01/09/2024	COGENERACIÓN	3.225	1.060	503	161,81	53.567,71	0,00	0,00	0,00	53.729,52	5,07
	SOLAR FV	8.159	1.097	60.180	176.218,21	0,00	0,00	0,00	0,00	176.218,21	16,07
	SOLAR TE	2.299	368	50	83.912,99	375,83	0,00	0,00	8,52	84.297,34	22,90
	EÓLICA	19.195	2.731	1.095	49,29	0,00	0,00	0,00	0,00	49,29	0,00
	HIDRÁULICA	772	86	344	85,72	0,00	0,00	0,00	0,00	85,72	0,10
	BIOMASA	947	293	187	4.016,66	9.607,30	0,00	0,00	1.048,01	14.671,97	5,01
	RESIDUOS	452	140	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,29
	TRAT.RESIDUOS	552	206	44	0,00	20.631,01	0,00	0,00	0,00	20.631,01	10,01
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,85	0,80	0,00	0,00	0,00	12,65	121,60
SUBTOTAL	35.607	5.981	62.427	264.860,86	84.182,65	0,00	0,00	1.056,53	350.100,03	5,85	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (*) (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/10/2024	COGENERACIÓN	3.305	1.000	511	164,49	48.680,97	0,00	0,00	0,00	48.845,46	4,89
	SOLAR FV	8.158	734	60.152	176.019,10	0,00	0,00	0,00	0,00	176.019,10	23,98
	SOLAR TE	2.299	141	50	83.912,99	327,75	0,00	0,00	20,13	84.260,87	59,58
	EÓLICA	19.195	3.457	1.094	44,19	0,00	0,00	0,00	0,00	44,19	0,00
	HIDRÁULICA	772	154	344	85,72	0,00	0,00	0,00	0,00	85,72	0,06
	BIOMASA	951	268	188	4.016,66	7.621,19	0,00	0,00	981,36	12.619,22	4,72
	RESIDUOS	452	102	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,40
	TRAT.RESIDUOS	552	189	44	0,00	19.577,03	0,00	0,00	0,00	19.577,03	10,35
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	1,09	0,00	0,00	0,00	12,94	2,12
SUBTOTAL	35.688	6.046	62.407	264.659,33	76.208,03	0,00	0,00	1.001,49	341.868,86	5,65	

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2024. Mes de liquidación 10/2024.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2024	COGENERACION	3.305	10.254	511	714.210	6,965	635.322	6,196
	SOLAR FV	8.158	11.180	60.152	1.738.009	15,545	1.542.944	13,801
	SOLAR TE	2.299	3.777	50	831.614	22,021	738.769	19,562
	EOLICA	19.195	30.286	1.094	382	0,001	365	0,001
	HIDRAULICA	772	1.711	344	702	0,041	641	0,037
	BIOMASA	951	3.068	188	203.231	6,624	179.891	5,864
	RESIDUOS	452	1.144	22	3.764	0,329	3.323	0,290
	TRAT.RESIDUOS	552	2.624	44	315.728	12,034	280.406	10,688
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	7	2	129	1,981	114	1,749
SUBTOTAL	35.688	64.050	62.407	3.807.770	5,945	3.381.775	5,280	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.